

La información contable publicada por los bancos de emisión en España a mediados del siglo XIX *

Financial disclosures by Spanish banks of issue in the middle of the 19th Century

Mercedes Bernal Lloréns. Universidad de Murcia

Juan Pedro Sánchez Ballesta *. Universidad de Murcia

RESUMEN En este trabajo estudiamos la revelación de información realizada por los bancos de emisión en los estados contables publicados en la Gaceta de Madrid entre 1848 y 1868. Para ello hemos recopilado un total de 1.715 estados, cuyo análisis nos ha permitido conocer las prácticas de revelación contable llevadas a cabo por estas entidades. Nuestros resultados sugieren que la información publicada presentó, con carácter general, un alto grado de desagregación, y que las variaciones en los patrones de revelación vinieron motivados por el aumento y diversificación de la propia actividad económica de los bancos de emisión.

PALABRAS CLAVE Historia bancaria; Revelación de información; Bancos de emisión.

ABSTRACT In this paper we study the disclosure of accounting and financial information made by the banks of issue in their financial statements during the period 1848-1868. We have compiled a total of 1,715 financial statements, whose analysis has allowed us to know the practices of financial disclosure carried out by these companies. Our results suggest that the published information showed, in general, a high degree of disaggregation, and that the variations in the patterns of disclosure are explained by the increase and diversification of the economic activity of the banks.

KEYWORDS Accounting history; Financial disclosure; Banks of issue.

1. INTRODUCCIÓN

El análisis contable de la historia bancaria española está aún por hacer [Hernández, 2003]. No es ajeno a esta afirmación nuestro siglo XIX, ya que aunque hay un buen número de trabajos realizados por prestigiosos historiadores económicos como Sánchez-Albornoz [1967], Tortella [1970], Anes [1974], Tedde [1974, 1999], Tedde y Tortella [1974], Martín Aceña [1985], Sudriá [1994] o Martín Aceña y Pons [1996], que utilizan datos contables, hasta ahora no se ha podido completar el estudio del comportamiento de las entidades financieras en las primeras etapas del desarrollo del sistema financiero español, en parte debido, como ya señalara Sánchez-Albornoz [1967 y 1968], a la dificultad que entraña normalizar y analizar los balances publicados. Por otro lado, todos los estudios que se han llevado a cabo utilizando información contable publicada en el periodo, se han basado en datos anuales, mientras que nuestro estudio se basará en datos mensuales e incluso semanales individuales.

(*) Los autores agradecen a los dos evaluadores anónimos los comentarios y sugerencias realizados durante el proceso de revisión de este artículo.

Otros autores se han acercado al análisis de la historia bancaria del siglo XIX en España desde el punto de vista de monografías sobre bancos concretos, como sería el caso de Ruiz Vélez-Frías [1977], Cabana [1978], Ródenas [1982], García López [1989], Montero [1989], Gárate [1990] o Barrera y Romero [2003]. Entre este tipo de trabajos es destacable, por su orientación eminentemente contable, el de Pérez García [1991] sobre el Banco de Valladolid⁽¹⁾. Particularmente interesantes son también los trabajos de García López [2000], Tua y Rivero [2003] y Facal [2003] sobre la contabilidad de los comerciantes banqueros en el siglo XIX.

Desde la perspectiva estrictamente contable, tampoco se han realizado estudios sectoriales que permitan analizar la evolución y las causas de los cambios contables que se produjeron en el siglo XIX, a pesar de que, como ha señalado Hernández [1996: 92], las ideas en las que se asienta la contabilidad moderna en nuestro país se originaron en ese siglo. Así, existen trabajos que han incidido en las razones que motivaron cambios en la regulación y en la publicidad de los estados contables situándolos en su contexto político, económico y social [Bernal, 2000 y 2004a], mientras que otros han fijado su atención sobre las prácticas de información financiera del Banco de España [Annisette y Macías, 2002] o sobre la relación entre la estabilidad financiera de la economía y la publicación de estados contables bancarios [Bernal, 2004b].

En este sentido, y aunque hayan trabajado con información contable del siglo XIX, los trabajos de Bernal, Annisette y Macías pueden situarse dentro de la literatura contable sobre revelación de información empresarial, que se ha desarrollado desde la década de los sesenta [Cerf, 1961, citado por García y Monterrey, 1993]. La estrategia divulgativa de la empresa se ha considerado desde teorías como la de la Agencia, la de las Señales y la de los Costes Políticos, como un instrumento que permite reducir conflictos de intereses y señalar al mercado la mejor posición relativa de la empresa [Jensen y Meckling, 1976, Watts y Zimmerman, 1986; Giner, 1995; Larrán y García-Meca, 2005]. Entre los beneficios que se derivan de la mayor revelación de información suelen destacarse la reducción del coste de capital y de las asimetrías de información y la mejora de la imagen y credibilidad de la empresa.

Así, variables de empresa como el tamaño, la cotización bursátil, la concentración del accionariado, el nivel de endeudamiento, la rentabilidad o el grado de internacionalización han sido puestas en diversos estudios en relación con la política de revelación de información [Raffournier, 1995; Cooke, 1989, 1991 y 1993; Giner, 1997; Chen y Jaggi, 2000; Jaggi y Low, 2000; Ho y Wong, 2001; Chau y Gray, 2002; Hanniffa y Cooke, 2002]. Junto a las variables propias de empresa, el sector e incluso variables de tipo general como el desarrollo económico del país, las diferencias entre sistemas legales (*common law* frente a *code law*), la regulación o las características nacionales o culturales también han sido estudiadas en algunos trabajos [Adhikari y Tondkar, 1992; Zarzeski, 1996; Salter, 1998; Williams, 1999; Jaggi y Low, 2000; Jaggi y Pek, 2000; Xiao *et al.*, 2005]. No obstante, una de las principales limitaciones que presentan la mayoría de estos estudios es que al examinar la relación entre estas variables y la revelación de información, suelen utilizar, datos de corte transversal, si bien, como afirman Gray *et al.* [2001], las relaciones estudiadas pueden no ser es-

(1) Para una revisión bibliográfica sobre historia financiera de España puede consultarse la recopilación realizada por MARTÍN ACEÑA, P., y PONS, M.A., en el libro colectivo de CARRERAS, A. (Ed.) (1989): *Estadísticas Históricas de España. Siglos XIX y XX*, Madrid, Fundación Banco Exterior.

tables de un año a otro, de tal forma que para que las conclusiones fuesen robustas sería necesario utilizar datos longitudinales, que evitarían que las conclusiones se vieses afectadas por relaciones espurias.

Por otro lado, la carencia de información financiera propia del sector industrial en el siglo XIX contrasta con las prácticas de información de las empresas de servicio público, como son los bancos, cuyas actividades estaban estrechamente reguladas y ampliamente informadas [Hawkins, 1963: 137], ya que el interés público había despertado como consecuencia de escándalos financieros [Napier and Noke, 1992: 37-38]. En consecuencia, los estudios sobre el sector bancario en Gran Bretaña, basados en datos contables y archivísticos, han supuesto importantes avances en el conocimiento del comportamiento empresarial de estas instituciones [Collins y Hudson, 1979; Collins, 1984 y Collins y Capie, 1999].

En nuestro trabajo, centrado en el análisis contable de la historia bancaria española, estudiamos los patrones de revelación de la información contable publicada en *La Gaceta de Madrid* entre 1848 y 1868 por los bancos de emisión. *La Gaceta de Madrid* era el periódico oficial del Gobierno, el antecedente de lo que hoy es el *Boletín Oficial del Estado*, y era la única publicación de la época donde aparecían de forma regular y sistemática los estados de situación y balances de los bancos de emisión, con cuya publicación los bancos cubrían dos objetivos: cumplir la normativa y dar seguridad al público⁽²⁾. Hasta la fecha, el único trabajo que ha estudiado las prácticas de revelación de información de los bancos de emisión en España ha sido el de Annisette y Macías [2002], centrado en el Banco de España y en el periodo 1872-1894. Los autores sitúan su artículo dentro de la literatura contable sobre revelación de información, desarrollada en el siglo XX fundamentalmente en el contexto del mercado de capitales. Puesto que ese contexto difiere bastante del que se dio en el siglo XIX en España, los autores justifican el elevado nivel de revelación de información del Banco de España basándose en la relación especial que el Banco de España tuvo con el Estado como consecuencia de quedarse con el monopolio de emisión en 1874. Junto a este factor, también cobraría importancia en la revelación de información por los bancos de emisión la relevancia del sector financiero de la economía.

Nuestro estudio contribuye a ampliar el limitado conocimiento hasta la fecha de las prácticas de revelación de información llevadas a cabo por la banca de emisión en el siglo XIX, puesto que nuestra muestra está formada por toda la banca de emisión y por la totalidad de estados que estas entidades publicaron en *La Gaceta de Madrid* entre 1848 y 1868, lo que supone extender a la totalidad de bancos de emisión y a las primeras fases del desarrollo del sistema financiero los propósitos del estudio de Annisette y Macías [2002]. Esta extensión transversal y temporal nos ha permitido conocer los patrones de revelación de todas y cada una de estas entidades y su evolución a lo largo de un periodo lo suficientemente amplio como para no incurrir en las evidencias espurias señaladas por Gray *et al.* [2001]. A partir de la evidencia empírica obtenida, nuestros resultados sugieren que la información publicada presentó, con carácter general, un alto grado de desagregación e incluso de uniformidad entre entidades en la revelación de las principales partidas, que confirmaría para el conjunto del sistema financiero, incluso en una etapa bastante anterior de su desarrollo, los resultados obtenidos por Annisette y Macías [2002] para el Banco de España. Asimismo, y de forma similar a los resultados obtenidos por Salter [1998] para el si-

(2) *La Gaceta de Madrid* se convirtió en el órgano de la expresión legislativa y reglamentaria del Gobierno el 22 de septiembre de 1836. (Puede consultarse el suplemento del *BOE* de 28 de febrero de 1961).

glo xx y Bernal [2004b] para el siglo xix, nuestros resultados muestran que el desarrollo económico, concretamente el aumento y diversificación de la propia actividad económica de los bancos de emisión, fue el principal factor que incidió en las variaciones en las prácticas contables de revelación, mientras que éstas no se vieron sustancialmente afectadas por la Ley de Bancos de Emisión de 1856, si exceptuamos el aumento de revelación de información por parte del Banco de España a partir de dicha Ley como consecuencia de la extensión de sus relaciones con sucursales y corresponsales. El que los cambios en la regulación no influyan decisivamente en la revelación de información es un resultado similar al obtenido por Giner [1997] en un contexto muy diferente.

El resto del trabajo se estructura de la siguiente forma: en la sección sección, tratamos el origen y actividades de los bancos de emisión en España para, a continuación, analizar desde una triple perspectiva los patrones de revelación de información contable llevados a cabo por estas entidades. La última sección la dedicamos a las conclusiones obtenidas.

2. LOS BANCOS DE EMISIÓN

Arrazola *et al.* [1852: 453] recordaban la división que de los bancos comerciales e industriales habían hecho los antiguos economistas en bancos de depósito y giro y en bancos de descuento y circulación. Así, define a estos últimos como aquéllos que «no sólo reciben depósitos y llevan cuentas corrientes, sino que también se ocupan como en su principal operación en descontar, mediante una prima de interés o de cambio, los efectos de comercio y letras de cambio pagaderas a corto plazo, pagando el saldo, ya en numerario ya en billetes al portador pagaderos á la vista... consiste, pues, en hacer pasar á la circulación, por medio del pago de los descuentos ó de las cantidades que prestan, los billetes al portador que tienen la facultad de emitir, y cuyo pago se halla garantizado por su capital y por los valores que por medio del descuento hayan adquirido».

Courcelle [1857: 351-359] dedica todo un capítulo a los problemas relativos a los bancos de circulación y cómo había evolucionado la tesis inicial que se inclinaba por permitir la emisión de billetes a la vista y al portador únicamente al Banco del Estado, para después entregar ese monopolio de emisión a una gran sociedad que «se transforma con gran facilidad y casi naturalmente en banco del Estado, absorbiendo el Gobierno o siendo absorbido por él», terminando por considerar más adecuado autorizar la emisión de billetes a una pluralidad de bancos repartidos por el territorio, ya que se adaptarán mejor a las necesidades del comercio y de la industria.

Arrazola *et al.* [1852: 495-496], en la discusión sobre si la creación de los bancos debía ser libre y sin sujeción a otras reglas que las del derecho mercantil, o privilegiada, siendo objeto de leyes especiales y quedando sujetos a la inspección del Estado, destacaban que «En la práctica los legisladores se han acomodado generalmente al espíritu de las instituciones del gobierno, dando mas ó menos ensanche á la libertad de asociación para el establecimiento de los bancos industriales y comerciales, según era mas ó menos lata la libertad de obrar que en la constitución y organización política del Estado se concedía al individuo». El sistema de libertad estaba establecido únicamente en Estados Unidos «Allí pululan los bancos, sin que se hagan sentir los inconvenientes que se atribuyen á su multiplicación e independencia», mientras que en Inglaterra existían bancos privilegiados y bancos no privilegiados, «sistema misto»; por último, en Francia y en el resto de Europa, «donde la acción

del Estado se hace sentir en todo lo que se considera que debe estar sujeto a la tutela de la administración pública, el establecimiento de los bancos carece de toda libertad».

Arazola *et al.* [1852: 497-499] señalaban que todo el sistema de operaciones de los bancos comerciales descansa sobre la facultad de emitir billetes pagaderos al portador y a la vista: con sus billetes hacen ordinariamente los descuentos y préstamos, y con los billetes satisfacen también los depósitos y las cuentas corrientes. Al mismo tiempo ponía de manifiesto sus dudas sobre la cantidad de billetes y de metálico que se debía tener en reserva para recoger los que se presentasen al reembolso. Respecto al límite de emisión, unos autores observaban su relación con el capital efectivo del banco, mientras que otros atendían a la debida proporción que debía existir entre la circulación de billetes y la circulación de numerario. En cuanto a la cantidad de metálico que había que tener como reserva, entendían que aunque la situación normal era que la reserva metálica ascendiese a la tercera parte de su circulación, esa relación no podía mantenerse de forma inalterable y dependía de la importancia del establecimiento y de la extensión de su crédito. «En la marcha regular de un banco acreditado, la cantidad en metálico para el reembolso de los billetes es de poca importancia..., mientras que en los tiempos de crisis la reserva de la tercera parte será insuficiente».

En España se siguió punto por punto la evolución del sistema financiero que describe Courcelle. Así, inicialmente, desde 1782, sólo el Banco Nacional de San Carlos crea los vales y medios vales de tesorería, con el privilegio de que en el comercio y en las tesorerías y cajas reales fuesen admitidos como dinero efectivo. En 1829, tras la liquidación del Banco de San Carlos, se crea el Banco de San Fernando con la facultad de descontar letras y pagarés de comercio, ejecutar las cobranzas, recibir en cuenta corriente las cantidades que se entregasen en su caja y pagar por cuenta de sus dueños, hacerse cargo de los depósitos voluntarios o judiciales, y hacer préstamos a particulares, además de que también poseía la facultad privativa de emitir billetes en Madrid. A partir de 1844 comerciantes y hombres de negocios promueven sociedades anónimas bancarias que también pretendían el privilegio de emitir billetes, como el Banco de Isabel II en Madrid y el Banco de Barcelona, mientras que en 1847 se crearía el Banco de Cádiz.

Tras la crisis económica y política de 1848, que supuso restricciones a la creación de nuevas sociedades anónimas, también de las bancarias, se produjo una limitada recuperación económica de 1849 a 1852 que se vio, de nuevo, quebrada por la inquietud política y financiera en 1853 y 1854. A principios de 1856 se aprobó la Ley de Bancos de Emisión, por la que el Banco de San Fernando se convertía en el Banco de España, y que facilitó la creación de bancos provinciales de emisión en Málaga, en 1856, y en Sevilla, Valladolid, Zaragoza, Santander, Bilbao y La Coruña en 1857. La Ley fijó el límite de la emisión de billetes al triple del capital desembolsado, exigiendo que éste estuviera totalmente desembolsado antes de comenzar las operaciones, excepto en los casos de los Bancos de Barcelona y Cádiz; los nuevos bancos de emisión provinciales debían crear un fondo de reserva equivalente al 10% del capital efectivo, y se fijaba el encaje bancario en la tercera parte de los billetes emitidos⁽³⁾, estableciendo la obligación de conservar en caja y cartera, un importe de metálico y valores realizables cuyo plazo no excediera de noventa días suficiente para cubrir deudas por billetes, cuentas corrientes y depósitos.

(3) La Real Orden, de 3 de mayo de 1859, especificaría que el encaje bancario no debía limitarse a la circulación de billetes, sino en igual proporción a depósitos y cuentas corrientes [Pérez García: 1991]

Entre 1860 y 1864, superada la crisis de 1857, se produjo una nueva oleada de creación de bancos en Jerez de la Frontera [1860], San Sebastián [1862], Reus y Burgos [1863]; y finalmente, en 1864, se crearon los de Pamplona, Oviedo, Vitoria, Palencia, Santiago, Baleares, y el de Tarragona. En 1866, la crisis iniciaría la liquidación del sistema financiero, con la disolución de un gran número de bancos y sociedades. Los bancos que desaparecieron como consecuencia de la crisis fueron los de Cádiz, Sevilla, Burgos, Palencia y Santiago, a los que hay que sumar el de Valladolid, cuya bancarrota se había producido dos años antes de la crisis, en 1864.

3. LA PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN CONTABLE POR LOS BANCOS DE EMISIÓN

La aparición de la responsabilidad limitada en la vida mercantil y la consiguiente separación entre las personas que aportan fondos y los encargados de su gestión, esto es, entre accionistas y administradores, ocasiona problemas de información asimétrica, siendo, precisamente, los estados contables el medio a través del cual los administradores justifican su actuación [Lee, 1979: 15]. Esta configuración instrumental de la contabilidad tiene mayor trascendencia bajo la consideración de que las propias prácticas contables pueden afectar los derechos de propiedad de propietarios y acreedores [Arnold, 1997:145].

Desde esta perspectiva la revelación de información contable a los accionistas puede considerarse como un asunto privado entre las partes implicadas: accionistas y gestores, a resolver en la normativa propia de cada sociedad [Edey, 1979: 223]. Por lo tanto, la elaboración de estados que sinteticen dichas transacciones es el primer paso para poder valorar el progreso contable [Edwards, 1989: 91].

Determinadas instituciones, entre ellas los bancos, tienen una estrecha relación con el interés público tanto por la naturaleza de los servicios que suministran como por su contribución a la estabilidad financiera [Jones y Aiken, 1994: 198], en la medida en que su quiebra pueda causar graves perjuicios al público en general [Benston, 1976: 15]. En este sentido, la publicidad de los estados de situación de estas entidades era uno de los ejes en los que descansaba la estabilidad del sistema bancario [Villaumé, 1857: 238].

Por otra parte, Edwards [1989: 126-129] y Arnold y Mathews [2002: 4] sugieren la existencia de una relación inversa entre los requerimientos legales de información contable y la discrecionalidad de la dirección en la revelación de información, de manera que, a menor regulación, existe una mayor tendencia a publicar información voluntaria. En nuestro caso, aunque los estatutos y reglamentos de los bancos obligan a ampliar la información publicada respecto a la legalmente aprobada, nada se regula sobre la elaboración, presentación o contenido de los estados que se publicaron. Sin embargo, intentaremos encontrar evidencias sobre si en ausencia de regulación específica es el propio mercado, concretamente el interés del banco en la circulación de sus billetes, el que obliga a ofrecer mayores niveles de revelación de los que serían esperables.

3.1. LOS PATRONES DE REVELACIÓN CONTABLE

El análisis sectorial de la información contable, en concreto de su variedad y de sus cambios a lo largo del tiempo, está modificando las concepciones tradicionales sobre las razo-

nes de los cambios contables [Arnold, 2002: 401]. Las causas que están haciendo este tipo de estudios muy productivos para la investigación contable se encuentran tanto en el hecho de que suministran evidencia empírica sistemática como en que sus conclusiones permiten un mayor grado de generalización, como demuestran los trabajos de Napier [1990], Edwards y Boyns [1994], Arnold [1997, 1998 y 1999], Arnold y McCartney [2002] y Arnold y Mathews [2002]. Es por ello que estos estudios sectoriales contribuyen a enriquecer nuestro conocimiento sobre la información contable del pasado sin necesidad de conectarla enteramente con los requisitos normativos de cada momento o con circunstancias accidentales [Arnold, 1998: 776]. Teniendo en cuenta esta literatura, y la información de que disponemos sobre los estados contables publicados en la Gaceta de Madrid por los bancos de emisión, nos hemos centrado en tres aspectos para analizar los patrones de revelación contable.

- a) El tipo de estados publicados.
- b) El número de partidas reveladas en los estados contables.
- c) Análisis de la revelación de partidas concretas: el fondo de reserva y el inmovilizado y sus amortizaciones.

3.1.1. *Tipos de estados publicados por los Bancos de Emisión*

La Ley de Bancos de Emisión de 28 de enero de 1856 obligaba a publicar mensualmente, en la Gaceta de Madrid, el estado de situación en la forma determinada por el Ministerio de Hacienda. Sin embargo, la normalización de un formato para presentar el estado de situación nunca se llegó a imponer legalmente [Pérez García, 1991: 87-91]. El primer intento, en este sector de actividad, de que los estados publicados fueran uniformes a lo largo del tiempo, se produjo en el propio Banco de San Fernando en 1852, tratándose en este caso de un balance de situación.

Ante la inexistencia de modelos obligatorios, los bancos de emisión publicaron mensualmente en la Gaceta estados de situación o balances de comprobación no regularizados. Junto a estos estados, que cubrían la obligación legal del artículo 21 de la Ley de 28 de enero de 1856, los bancos de emisión publicaron también otros estados, que deberíamos de calificar como información voluntaria, y cuya motivación residía en la regulación que figura en los Estatutos y Reglamentos de los propios bancos.

Por otro lado, hay que recordar que la misma Ley de 1856 señalaba en su artículo 24 que el interés anual del capital no podría exceder del 6%, lo que llevaría a los bancos de emisión, en general, a fijar una remuneración del 6% anual, la cual se aprobaba con las cuentas en las juntas de accionistas que se reunían con carácter anual (bancos de Málaga, Sevilla, Zaragoza) o semestral (bancos de Bilbao, Valladolid, Barcelona, Oviedo, Santander). Sin embargo, el reparto de dividendos solía realizarse semestralmente, ya que las juntas de gobierno tenían facultades para decidir sobre el dividendo. Por este motivo algunos bancos con reuniones semestrales se obligaron a publicar, junto con los estados de situación mensual, prescritos en el artículo 21 de la Ley, los balances generales aprobados en las sesiones ordinarias.

En la Tabla 1 presentamos ordenadamente los estados contables publicados por cada banco. Puede observarse que tres son los tipos de estados publicados. Sin embargo, no todas las entidades publicaron el mismo tipo de estado y ni siquiera los bancos que publicaron

TABLA 1
ESTADOS CONTABLES PUBLICADOS POR LOS BANCOS DE EMISIÓN: 1848-1868

<i>Banco de emisión</i>	TOTAL BALANCES	BALANCES COMPROBACIÓN	Nº	BALANCES SITUACIÓN Fecha	CUENTA PYG	TOTAL ESTADOS
BANCO DE CÁDIZ	201	176	25	jun/dic	25	226
BANCO DE BARCELONA	168		168	mensual		168
BANCO DE ESPAÑA-SAN FERNANDO	303		303	mensual		303
BANCO DE SEVILLA	94	81	13	jun/dic	13	107
BANCO DE MÁLAGA	118	97	21	jun/dic		118
BANCO DE VALLADOLID	73	61	12	en/jul	2	75
BANCO DE SANTANDER	105	105				105
BANCO DE BILBAO	108	92	16	abr/oct*		108
BANCO DE ZARAGOZA	96	93	3	dic		96
BANCO DE LA CORUÑA	90	78	12	jun/dic		90
BANCO DE JEREZ DE LA FRONTERA	62	53	9	jun/dic	9	71
BANCO DE SAN SEBASTIÁN	53	51	2	oct 66/jun 68		53
BANCO DE REUS	8	6	2	oct 64/abr 67		8
BANCO BALEAR	9	9				9
BANCO DE BURGOS	37	34	3	oct		37
BANCO DE PALENCIA	17	17				17
BANCO DE OVIEDO	27	26	1	oct 68		27
BANCO DE VITORIA	32	25	7	jun/dic		32
BANCO DE PAMPLONA	34	34				34
BANCO DE TARRAGONA	27	27				27
BANCO DE SANTIAGO	4	4				4
Total	1.666	1.069	597		49	1.715

estados diferentes lo hicieron con la misma frecuencia. Así, el Banco de España y el de Barcelona sólo publicaron balances de situación; los bancos de Cádiz, Sevilla, Valladolid y Jerez de la Frontera publicaron balances de comprobación, de situación y cuenta de pérdidas y ganancias (aunque el de Valladolid sólo publicó cuentas de pérdidas y ganancias junto a los dos primeros balances de situación); y los bancos Balear, de Santander, Pamplona, Tarragona, Santiago de Compostela y Palencia sólo publicarían balances de comprobación, mientras que el resto publicaron balances de situación y de comprobación.

Los bancos de Cádiz, Barcelona y Sevilla ampliaban la información suministrada por los primeros balances publicados, añadiendo información sobre determinadas partidas y operaciones en un anexo que solían denominar notas. En general, informaban sobre el resumen de operaciones correspondientes a algunos meses (Cádiz), Capital nominal (Barcelona y Sevilla), información sobre créditos de dudoso cobro (Barcelona) o garantías de algunos préstamos (Cádiz). En cuanto al Banco de San Fernando, antes de iniciar la publicación de balances en la Gaceta de Madrid, informaba del estado semanal de la circulación de billetes, y del metálico y valores líquidos en caja que los cubrían.

3.1.2. *Partidas reveladas en los estados contables*

El segundo indicador de la revelación de información contable llevada a cabo por los bancos de emisión que hemos analizado ha sido el número de partidas que estas entidades revelaron en los estados publicados en la Gaceta de Madrid. Así, hemos calculado el número medio de partidas de activo y pasivo reveladas anualmente por los bancos de emisión y su desviación típica, calculada cuando dispongamos al menos de dos balances al año⁽⁴⁾. La distinción entre balances de situación y comprobación se ha realizado sólo si el formato de ambos era distinto. En aquellos casos en que se informaba tanto del capital desembolsado en balance como del nominal en nota a pie, se ha considerado esta información como dos ítems, para que compute igual que los balances que revelan en pasivo el capital nominal y en activo las cuentas de accionistas por desembolsos pendientes; también han sido incluidas como ítems las partidas de balance con saldo cero, que en la mayoría de los bancos permanecieron durante un periodo bastante amplio, así como las especificaciones en nota al pie sobre las diversas garantías de los préstamos; respecto a las cuentas de orden, como los depósitos de valores, se han computado de acuerdo con el número de partidas que cada banco utilizaba para reflejar esta información. Esto es, en la mayoría de casos por cada información de orden hay dos ítems: la partida con saldo deudor, y la partida con saldo acreedor. Hemos optado por esta solución porque no todos los bancos ofrecían este detalle de información, encontrándonos con algunos casos en que no existía en pasivo una contrapartida de la cuenta de orden de activo, o a la inversa, de tal forma que el banco optaba por englobar ese saldo de orden dentro de otra partida que también incluía otra información patrimonial. De esta forma, cuando la información sobre cuentas de orden esté bien especificada por el banco computará un ítem más que cuando vaya mezclada con otras partidas.

En la Tabla 2 se pueden ver los resultados obtenidos, los cuales muestran que el número medio de partidas reveladas se mantuvo en la mayoría de bancos bastante homogéneo a

(4) En aquellos bancos que publicaban balances de comprobación y de situación, aunque los primeros se publicaban mensualmente, los de situación se publicaban generalmente con periodicidad semestral. De ahí que, para este tipo de balances de situación, las desviaciones típicas se hayan calculado solo para dos balances.

TABLA 2A
PARTIDAS REVELADAS EN LOS BALANCES PUBLICADOS POR LOS BANCOS DE EMISIÓN (I)

	1848		1849		1850		1851		1852		1853		1854		1855		1856	
	Media	D. tip.	Media	D. tip.	Media	D. tip.	Media	D. tip.	Media	D. tip.	Media	D. tip.	Media	D. tip.	Media	D. tip.	Media	D. tip.
BANCO DE CÁDIZ	Sit. 19,00		19,50	0,71	20,00		20,00		21,93	0,27	19,00	0,00	19,00				22,50	0,71
	Comp.		23,60	0,97	21,96	0,20	22,00	0,00	21,93	0,27	21,80	0,42	21,33	0,52			20,00	1,73
BANCO DE BARCELONA			27,17	1,33	27,82	0,60	27,67	0,50	28,14	0,69	28,00	0,53	26,40	0,89			24,33	0,58
BANCO DE ESPAÑA									14,92	0,27	14,65	0,48	14,00	0,00	14,00	0,00	13,20	0,89
BANCO DE MÁLAGA																	13,50	3,54

D. tip: desviación típica.

Sit: Balances de situación.

Comp: Balances de comprobación.

TABLA 2B
PARTIDAS REVELADAS EN LOS BALANCES PUBLICADOS POR LOS BANCOS DE EMISIÓN (II)

	1857		1858		1859		1860		1861		1862		1863		1864		1865		1866		1867		1868			
	Media	D. tip.	Media	D. tip.	Media	D. tip.	Media	D. tip.	Media	D. tip.	Media	D. tip.	Media	D. tip.	Media	D. tip.	Media	D. tip.	Media	D. tip.	Media	D. tip.	Media	D. tip.		
BANCO DE CÁDIZ	Sit. 24,50	2,12	25,50	0,71	29,00		27,50	2,12	25,00	0,00	28,00	0,00	27,00		27,00		25,00	0,00	23,00		20,00		20,00		16,14	0,38
	Comp. 20,22	2,73	24,90	0,32	25,00	0,00	25,00	0,00	25,00	0,00	25,00	0,00	22,00	0,00	21,40	0,55	22,00	0,00	21,00	0,00	17,00	0,00	17,00	0,00	20,33	0,52
BANCO DE BARCELONA			25,50	0,85	24,91	0,54	25,83	0,72	25,50	1,00	24,27	0,65	24,42	1,00	21,17	0,39	20,86	0,38	20,38	1,19	20,43	0,98	20,43	0,98	20,33	0,52
BANCO DE ESPAÑA			13,00	0,00	15,33	2,55	19,00	0,00	20,00	1,04	21,00	0,00	21,90	0,32	22,14	0,38	24,10	1,45	26,22	0,67	27,11	0,60	27,80	0,63	25,58	1,51
BANCO DE SEVILLA									27,00		28,50	0,71	25,00		30,50	3,54	25,00	0,00	26,50	0,71						
	Sit. 29,00								26,00	0,00	26,00	1,41	30,50	3,54	25,00	0,00	26,50	0,71								
	Comp. 21,00	0,00	22,00	0,00	22,00	0,00	22,40	0,70	22,00	0,00	21,64	0,50	19,22	0,97	18,50	0,53	18,00	0,00	17,50	0,71	19,75	0,50	17,00		17,00	
BANCO DE MÁLAGA			14,33	1,23	16,09	1,45	18,42	1,31	18,18	0,60	21,00	0,60	20,25	0,75	20,82	0,40	20,78	0,44	20,83	0,41	20,83	0,41	20,83	0,41	24,00	1,41

D. tip: desviación típica.

Sit: Balances de situación.

Comp: Balances de comprobación.

TABLA 2C.
PARTIDAS REVELADAS EN LOS BALANCES PUBLICADOS POR LOS BANCOS DE EMISIÓN (III)

	1857		1858		1859		1860		1861		1862		1863		1864		1865		1866		1867		1868		
	Media	D. tip.	Media	D. tip.	Media	D. tip.	Media	D. tip.	Media	D. tip.	Media	D. tip.	Media	D. tip.	Media	D. tip.	Media	D. tip.	Media	D. tip.	Media	D. tip.	Media	D. tip.	
BANCO DE VALLADOLID	Sit.	23,00	0,00	23,00	0,00	18,75	0,46	18,71	0,95	18,75	0,46	21,00	0,74	18,00	0,77	18,25	0,89	20,50	0,53	20,20	0,45	19,14	0,69	18,83	0,41
	Comp.	11,67	3,06	17,42	2,02	18,08	1,24	18,71	0,95	17,75	0,71	17,33	0,50	16,92	0,67	17,18	0,60	20,50	0,53	20,20	0,45	19,14	0,69	18,83	0,41
BANCO DE SANTANDER		12,83	2,40	17,45	2,77	17,91	1,04	18,64	0,92	17,75	0,71	17,33	0,50	16,92	0,67	17,18	0,60	20,50	0,53	20,20	0,45	19,14	0,69	18,83	0,41
BANCO DE BILBAO		12,50	2,65	18,17	1,53	20,92	1,31	23,00	1,00	24,60	1,71	27,91	0,83	26,54	1,51	26,36	1,29	28,00	0,87	28,00	1,41	28,67	0,82	28,75	0,50
BANCO DE ZARAGOZA		14,25	0,50	15,91	0,30	17,58	0,67	18,00	0,00	18,09	0,30	18,00	0,00	18,00	0,00	17,80	0,42	17,00	0,00	16,00	1,73	12,50	2,12		
BANCO DE LA CORUÑA	Sit.					22,00	1,41	22,00	1,41	24,00	25,00	25,00	0,00	23,00	18,67	10,3									
	Comp.			13,67	2,88	18,18	1,54	17,00	0,50	18,20	1,32	19,80	0,42	19,22	0,67	17,55	0,82	17,67	0,52	18,40	0,55	18,00	1,00	17,57	3,36
BANCO DE JEREZ	Sit.					24,29	0,76	25,00	0,00	25,00	19,00	25,00	0,00	17,11	0,60	22,50	0,71	20,50	0,84	21,00	0,71	21,00	0,00	21,50	0,71
	Comp.													19,18	2,14	21,82	0,87	23,25	1,16	25,89	1,76	26,71	1,25	25,17	0,75
BANCO DE SAN SEBASTIÁN														15,00	0,00	15,00	0,00	16,00	0,00			15,50	0,71		
BANCO DE REUS														19,00	0,00	19,00	0,00	20,00	1,73			18,00	0,00	22,33	0,58
BANCO BALEAR																20,10	2,28	20,88	1,55	20,38	0,92	21,14	0,90	23,50	0,58
BANCO DE BURGOS																16,50	0,71	19,50	0,58	16,20	0,45	20,00	1,58	22,00	
BANCO DE PALENCIA																15,75	3,77	23,86	1,35	26,14	0,69	25,50	0,58	26,20	0,45
BANCO DE OVIEDO																18,83	0,98	20,38	1,06	20,22	0,44	21,20	1,64	23,80	1,10
BANCO DE VITORIA																19,80	1,75	21,88	0,83	23,13	0,83	23,50	0,58	23,00	1,00
BANCO DE PAMPLONA																16,00		19,29	1,11	19,00	0,63	19,29	0,49	19,83	0,41
BANCO DE TARRAGONA																		18,00	2,83			21,00	1,41		
BANCO DE SANTIAGO																									

D. tip.: desviación típica.

Sit.: Balances de situación.

Comp.: Balances de comprobación.

lo largo de todo el periodo, lo que es indicador de la inexistencia de cambios relevantes. No obstante, sí se producen pequeños ajustes contables motivados bien por el propio desarrollo de la actividad económica, resultado coherente con el obtenido por Salter [1998] sobre el siglo xx y Bernal [2004b] sobre el siglo xix, o bien, como en el caso del Banco de España, por la extensión de sus relaciones con sucursales y corresponsales. Así, el aumento en la revelación de información del Banco de España a partir de 1858-59 es consecuencia de la Ley de 1856, y obedece a la desagregación de partidas como caja y cartera en activo, o billetes en circulación, depósitos y cuentas corrientes en pasivo, en la parte correspondiente a sucursales y corresponsales. En cuanto al resto de bancos, los bajos niveles de revelación en los primeros años de vida de algunos bancos (por ejemplo, Valladolid, Santander, Bilbao) son debidos a que los elementos con que contaban para iniciar su actividad eran aún reducidos. De forma similar, los aumentos en la cantidad de información revelada en años posteriores vienen motivados por el desarrollo de las propias operaciones de los bancos y la adquisición de nuevos activos (a modo de ejemplo, podemos mencionar la aparición de cuentas de orden para reflejar los depósitos de valores voluntarios o en garantía, o las inversiones en edificio y en títulos públicos). En cuanto a las aparentes caídas en la revelación de información que se producen en algunos bancos, tienen su explicación en que las partidas con saldo cero dejan de ser incluidas en balance (por ejemplo, Barcelona y Sevilla —en los balances de comprobación de este último— a partir de 1863, Cádiz en 1867-68) o que no se incluye a partir de un determinado momento información sobre las cuentas de orden (La Coruña, en el balance de situación de 1864). En definitiva, podemos afirmar que no se produjeron cambios significativos en la información revelada a lo largo del periodo, al margen de la implicación que para el Banco de España tuvo la autorización, consecuencia de la Ley de 1856, de abrir sucursales en provincias, si exceptuamos algún ajuste menor en algunos bancos (Cádiz, Sevilla) al final del periodo analizado, cuando se pasó de informar tanto de los billetes emitidos como de los que guardaba en caja el propio banco a publicar únicamente la deuda real por ese concepto (billetes en circulación).

Por tanto, a diferencia de lo ocurrido en Gran Bretaña [Edwards y Webb, 1985: 179; Arnold, 1997: 161], donde la ausencia de regulación provocó la elaboración de unos estados contables muy poco informativos⁽⁵⁾, los datos de nuestro estudio sugieren que aunque la regulación española de la época, en concreto la Ley de 1856 y los Estatutos y Reglamentos de los bancos de emisión, no se ocupara por establecer patrones de calidad que permitieran que la información contable fuera útil, los estados publicados por los bancos de emisión españoles se presentaron bastante desagregados, ordenados, sin que denominaciones genéricas que pudieran englobar una amalgama de hechos contables adquirieran por regla general demasiada importancia relativa. Esto podría ser indicativo tanto de una orientación hacia el control de la gestión, como del deseo de informar a agentes con poca formación contable [Edwards, 1992: 71], y confirmaría para el conjunto del sistema financiero parte de los resultados del estudio de Annisette y Macías [2002], en el sentido de que las prácticas de revelación del Banco de España podían ser extendidas al conjunto del sistema financiero, que gozó de bastante homogeneidad en los patrones de revelación incluso en las

(5) Las hipótesis planteadas en los estudios que sobre empresas del siglo xx han tratado la influencia del tipo de sistema legal en la revelación de información, suelen esperar una mayor revelación de información en los países anglosajones o *common law* que en los de tipo continental o *code law* [Jaggi y Low, 2000; Jaggi y Pek, 2000], basándose, entre otros motivos, en los mayores requerimientos informativos que implica la mayor dispersión del accionariado, aunque algunos estudios, como el de Williams [1999], no encuentran asociación significativa. Obviamente, en nuestro estudio nos situamos en un contexto muy diferente y en un sector muy particular.

primeras fases de su desarrollo. Por otra parte, en lo que respecta a la incidencia de la regulación sobre la revelación de información, estudios realizados sobre el siglo xx [Giner, 1997] en un contexto económico muy diferente pero también en España, han obtenido que cambios en la regulación (entrada en vigor del Plan General de 1990) no motivaron una mayor revelación voluntaria.

En cuanto a los diferentes estados publicados por los bancos de emisión, esta diversidad ocasiona que, en determinados casos, sea posible observar diferencias en la revelación de una misma partida según el tipo de estado (balance de comprobación o de situación)⁽⁶⁾, si bien esto no es indicativo de incoherencia contable, en la medida en que se trata de estados diferentes, con diverso grado de detalle y elaborados en momentos contables distintos. En concreto, el alto grado de desagregación de partidas en los balances llevado a cabo por los bancos de emisión se muestra en la Tabla 3, donde reflejamos las partidas que, en general, fueron objeto de epígrafe separado en la mayoría de bancos, desagregación que se mantuvo a lo largo del periodo:

TABLA 3
BALANCE NORMALIZADO A PARTIR DE LAS PARTIDAS REVELADAS POR LOS BANCOS DE EMISIÓN

<i>ACTIVO</i>	<i>% Bancos</i>	<i>PASIVO</i>	<i>% Bancos</i>
1. Caja	100	1. Capital desembolsado	85,7
Efectivo-metálico	100	2. Fondo de reserva	100
Billetes	95,2	3. Billetes emitidos	100
2. Cartera (a)	100	4. Cuentas corrientes	100
3. Deudores corresponsales	100	5. Depósitos e imposiciones	76,2
4. Propiedades del Banco (b)	100	6. Acreedores corresponsales	85,7
5. Deudores varios	85,7	7. Acreedores dividendos	80,9
6. Gastos generales (c)	90,5	8. Efectos a pagar	80,9
Total Activo		9. Acreedores varios	85,7
7. Depósitos de valores	85,7	10. PyG	90,5
Total activo con cuentas orden		Total pasivo	
		11. Depositantes de valores	85,7
		Total pasivo con cuentas orden	

Balance normalizado a partir de las partidas reveladas por los bancos de emisión en el periodo 1848-1868. La columna % indica el porcentaje de bancos que en este periodo revelaron la partida en cuestión.

- a) Aunque en algunos bancos esta partida aparecía con esta denominación, para homogeneizar con el resto agrupamos también aquí los distintos tipos de préstamos y efectos.
- b) Incluimos aquí también partidas como Mobiliario y Gastos de instalación, puesto que en algunos bancos el activo fijo no financiero era objeto de desagregación en diferentes partidas.
- c) Esta partida aparece sólo en balances de comprobación y la hemos incluido porque constituye un epígrafe específico revelado en los balances. Sus componentes principales eran sueldos y demás gastos de explotación. De cara al análisis patrimonial de estas entidades sería más correcto restarla del epígrafe PyG para obtener la dimensión del patrimonio.

Junto a los comentarios ya realizados respecto a la revelación, en los balances de situación de algunos bancos (Cádiz, Sevilla), de la cifra de capital, la información sobre «Pro-

(6) Por ejemplo, en el Banco de Cádiz en los balances de comprobación hasta 1858 no se desagregaba la partida de Fondo de reserva, formando parte de «Acreedores varios», mientras que sí aparecía desglosada en los balances de situación; o «Efectos, descuentos y préstamos», que aparece por su importe bruto en los balances de comprobación y por el importe neto del gasto por rebajas en descuentos y préstamos en los balances de situación. Por otro lado, tanto el Banco de Cádiz como el de Sevilla ofrecían en los balances de comprobación la cifra de capital desembolsado, mientras que en los balances de situación, junto a la cifra de capital nominal en el pasivo, mostraban en el activo todas las cuentas relativas a accionistas o acciones computadas en el capital nominal y no desembolsadas. En estos mismos bancos, la partida Propiedades del Banco venía en los balances de comprobación en un único epígrafe, en tanto que en los balances de situación aparecía desglosada en varias partidas (casa, menaje, gastos de instalación).

piudades del Banco» y la aparición de la partida «Gastos generales» en los balances de comprobación, otros aspectos que cabría mencionar de los componentes del balance serían los siguientes: en primer lugar, la mayoría de bancos informaban tanto de los billetes emitidos como de los que tenía el banco en caja y no estaban en circulación. No obstante, algunos bancos (España, Zaragoza y Santander, este último desde 1860), publicaban directamente la cifra de billetes en circulación, es decir, la deuda real del banco por este concepto; en segundo lugar, la partida «Cartera», si bien aparece en algunos bancos como partida genérica, en otros aparece desagregada en componentes como «Efectos a cobrar y negociar», incluyendo en determinados casos también los préstamos, sobre todo si no son con garantía (en este último caso solían ser objeto de epígrafe específico en el activo), sino formalizados mediante descubierto en cuenta corriente o a través de descuento de efectos. Sin embargo, la información relativa a estas partidas es un poco confusa, con intercambios en ocasiones de unos balances a otros de los importes de descuentos y préstamos con el importe de las letras (por ejemplo, Cádiz durante 1852). Esto viene motivado porque, en muchos casos, los préstamos se formalizaban utilizando letras y pagarés, a menudo descontándolos, quedando entonces contabilizados como efectos [García López, 1989: 95], de tal forma que el banco, para informar de ellos, utilizaba una u otra denominación, generalmente la de Efectos; en tercer lugar, los saldos a favor del banco por operaciones con corresponsales y delegaciones en otras provincias o en el extranjero venían expresados en unos bancos (por ejemplo, Cádiz, Sevilla, Málaga) habitualmente tanto por el saldo a favor del banco (deudores corresponsales) como por el saldo a favor de los corresponsales (acreedores corresponsales), mientras que en otros (Barcelona, Santander y Valladolid) era más habitual informar sólo del saldo neto. En lo que respecta a las cuentas «Deudores diversos» o «Varios», y «Acreedores diversos» o «Varios», mientras en unos casos se trataba de partidas de poca relevancia, en otros casos, como ya indicaran Sánchez-Albornoz [1968] o Tedde y Tortella [1974], podría tratarse de partidas relevantes con las que se pretendía burlar el principio de publicidad. En este sentido, los únicos bancos que no utilizaron la partida de diversos/varios ni en el activo ni en el pasivo en algún momento a lo largo del periodo analizado fueron los de La Coruña, Balear y Tarragona. En tanto que no utilizaron esta partida en el activo el banco de Málaga y en el pasivo el banco de Barcelona (que desagregaba débitos varios en sus componentes). No obstante, en la mayoría de estos casos la ocultación de información se realizó bajo otras denominaciones («Cuentas transitorias», en Barcelona y Tarragona, «Valores en suspenso», en Málaga).

Por otra parte, las partidas relativas a valores en depósito, publicadas en algún momento por la mayoría de bancos de emisión si exceptuamos el Banco de España, el de Barcelona y el de Zaragoza, recogían información sobre cuentas de orden, que en la mayoría de casos los propios bancos sacaban fuera de balance y contabilizaban tanto con saldo deudor como acreedor, distinguiendo en ocasiones si se trataba de depósitos voluntarios, en custodia o en garantía. En algunos bancos (Zaragoza y Santander hasta 1859), sin embargo, el análisis de los balances publicados muestra que se utilizaron partidas de «Diversos» (con saldo deudor en el Banco de Zaragoza y con saldo acreedor en el de Santander) para englobar, entre otros componentes, la contrapartida de orden de los depósitos de valores.

En general, el nivel de desagregación fue bastante aceptable en todos los bancos, si exceptuamos el contenido de partidas como «Varios», «Diversos» o similares (cuentas transitorias, valores en suspenso), cuyos importes más elevados se encontraron bien en los balan-

ces de inicio, bien cerca de la crisis de 1866. A modo de ejemplo, podemos comentar el caso del Banco de Tarragona, que publicó en 1865 una partida en el activo bajo el título de «cuentas transitorias») con importancia relativa en torno al 3% del activo total, pero que en años siguientes llegaría a representar el 35-40% del activo.

3.1.3. *Fondo de reserva, inmovilizado y amortizaciones*

Dada la importancia que la contabilización de los activos fijos y sus amortizaciones ha tenido en la literatura internacional sobre historia contable, y por otra parte dado el papel relevante del fondo de reserva en la regulación de la época que estudiamos y las distintas funciones que desempeñó, este tercer apartado lo dedicamos a la revelación de información sobre estas partidas.

3.1.3.1. El fondo o los fondos de reserva

Para analizar este concepto partiremos de su regulación en los Estatutos y Reglamentos de los bancos de emisión, completando posteriormente nuestro estudio con el comportamiento que dicha partida tuvo en las distintas entidades. Así, en el artículo 35 de la Real Orden de 12 de julio de 1829, por la que se crea el Banco de San Fernando, se establece la forma de repartir los beneficios. En este sentido, si éstos no llegaban al 6% se repartían íntegramente, mientras que si superaban el 6%, la mitad de dicho excedente debía conservarse en el Banco para constituir un fondo de reserva. De manera que, una vez formado dicho fondo, «si algún semestre no cubriesen las utilidades la cantidad suficiente para que el dividendo sea del 3% sobre el capital de las acciones, se suplirá de dicho fondo lo que falte». El artículo 36 establecía que cuando el Fondo de Reserva superara los 4.000.000 de reales, se podía poner en giro y utilizarlo «del modo más conveniente a los intereses del Banco».

Por otro lado, el artículo 7 de la Ley de 4 de mayo de 1849, de reorganización del Banco Español de San Fernando estableció que: «El Banco tendrá un fondo de reserva equivalente al 10 % de su capital efectivo, o sea 20 millones de reales, formado de los beneficios líquidos que produzcan sus operaciones con deducción del seis por ciento para el pago del interés anual de su capital. Los beneficios que resulten después de satisfecho gastos é intereses, se aplicarán por mitad á los accionistas y al fondo de reserva hasta que llegue á los referidos 20 millones. Cuando estos se completen se repartirán íntegramente á los accionistas los beneficios». En términos similares se pronunciaron la Ley de 15 de diciembre de 1851 y la Ley de 28 de enero de 1856, de Bancos de Emisión, la cual estableció para todos los bancos de emisión un fondo de reserva igual al 10% de su capital efectivo.

En relación con la función de este fondo de reserva, es significativo que el artículo 15 de los Estatutos del Banco Español de San Fernando⁽⁷⁾ estableciera que «El fondo de reserva está destinado a suplir la cantidad que en los beneficios faltare para satisfacer el seis por ciento señalado por la Ley a los accionistas. Este fondo será empleado, como los demás del banco, en las operaciones corrientes». Además, cuando se regula la posibilidad de liquidación

(7) Real Orden de 18 de diciembre de 1851. Esta redacción también aparece en la Real Orden aprobando los Estatutos del Banco de España de 6 de mayo de 1856.

del Banco debido a la disminución del capital a la mitad no se tiene en cuenta la cuantía del fondo de reserva⁽⁸⁾, de modo que parece clara que la función de este fondo de reserva era asegurar la rentabilidad mínima del accionista.

Otras reservas ya no tendrían como finalidad asegurar la rentabilidad, sino que estarían asimiladas a una provisión para insolvencias, como es el caso de la partida «Sobrante en reserva» en el Banco de San Fernando. Así, el artículo 2 de la Real Orden de 18 de febrero de 1852 relativo al Banco de San Fernando recoge lo siguiente: «Para cubrir los quebrantos que puedan sufrir los créditos vencidos ó en litigio que en la actualidad posee el Banco, mantendrá este, mientras aquellos existan como parte del capital, una reserva proporcionada de valores corrientes, á la cual se aplicará la cantidad que sobrare en los beneficios después de satisfecho á los accionistas el 6% que como interés anual del importe de sus acciones señala el artículo 7 de la Ley de 4 de mayo de 1849». En este sentido, el estado de situación que el gobernador del banco, Santillán, envía al Ministro de Hacienda para cumplimentar las obligaciones de publicación del artículo 8 de la Real Orden de 18 de febrero de 1852, recoge la existencia de unos créditos vencidos «cuya realización, pendiente en su mayor parte de la acción de los tribunales, ocasionará algunas pérdidas al Banco; pero a su reparación está destinada principalmente la partida de 58.452,278 reales y 18 maravedís que se señala en el pasivo con el título »Sobrante en reserva«, y que se considera suficiente para llenar aquel objeto»⁽⁹⁾. Esta partida aparecerá en el pasivo del Banco de San Fernando hasta el balance de 16 de julio de 1853 y compensa a los «créditos vencidos» en activo considerados como incobrables. A partir del balance de 23 de julio de 1853, «créditos vencidos» se agrupa junto con «diversos», no apareciendo ya por su valor nominal sino por su valor probable de cobro, desapareciendo del pasivo del balance la partida «Sobrante en reserva», que se aplica a compensar los estimados incobrables. Sin embargo, el tratamiento de los créditos incobrables no fue, por regla general, el descrito para el Banco de España, sino que la valoración se hacía por su valor probable de cobro, imputándose a resultados la parte que no iba a ser cobrada. En este sentido, los bancos que publicaban cuenta de pérdidas y ganancias y que se encontraban afectados por algún incobrable solían recoger este hecho especificando en los componentes del DEBE de dicha cuenta una partida relativa a las pérdidas de créditos incobrables («Quebranto en la realización de créditos antiguos»; «Rebaja de deudores dudosos y en concurso»; «Abono a los créditos dudosos», según las distintas denominaciones empleadas por el Banco de Cádiz en diferentes ocasiones, o «Abono a efectos protestados», en el de Jerez).

Por otra parte, todavía hay una función distinta para el fondo de reserva, la construcción de un edificio, como recogen los Estatutos del Banco de Barcelona o los de muchos de los bancos creados a partir de la Ley de Bancos de Emisión, como son el de Santander, Bilbao, Sevilla, Oviedo y Valladolid, siempre que «el fondo de reserva lo permita». En este sentido, en 1861 aparecería en el balance del Banco de Málaga el Edificio del banco y en el de La Coruña la partida Propiedades del Banco, constituyendo ambas, junto a los gastos de instalación, el inmovilizado no financiero de estos bancos. De forma similar, en el Banco de Bilbao, que hasta 1862 ofrecía información únicamente de gastos de instalación y mobiliario, aparecería en ese año la partida Propiedades del banco.

(8) Artículos 12 de Ley de 4 de mayo de 1849 y 22 de Ley 28 de enero de 1856.

(9) Se refiere al balance de situación de 14 de febrero de 1852.

También hay que destacar la existencia de otros fondos que, sin denominación específica, aparecen en la regulación concreta de algunos bancos. Así, en el Reglamento del Banco de Oviedo, aprobado por Real Orden de 7 de febrero de 1864, el artículo 134 establece que: «De los beneficios líquidos de cada balance podrá separarse, después de constituido el Fondo de Reserva que el Banco debe tener, con arreglo a lo prevenido en el artículo 24 de la Ley de 25 de enero de 1856, el 1% para formar otro fondo con que recompensar a los empleados del Establecimiento en sus personas o en las de sus familias, y para otros gastos de interés del mismo establecimiento». Se trataría de otro fondo que estaría en el origen de las provisiones para pensiones actuales. El antecedente de esta consideración se encontraría en el artículo 71 de la Real Orden, del 6 de mayo de 1856, aprobando los estatutos del Banco de España, que dispone que: «El Banco establecerá una caja de pensiones a favor de sus empleados y de las viudas e hijos huérfanos de éstos, dotándola por medio de un descuento en los sueldos de los mismos empleados, y con la subvención que la junta general acordara cada año».

A pesar de sus distintas funcionalidades, y con la excepción del «Sobrante en reserva» del Banco de San Fernando, el fondo de reserva fue revelado como una única partida. El comportamiento del mismo mostró en la mayoría de bancos un cumplimiento con el precepto legal establecido en la Ley de Bancos de 1856, puesto que fue habitual que a lo largo del periodo alcanzase un importe igual al 10% preceptivo e incluso superior y se mantuviese en esos niveles, si bien en algunos casos la cantidad dotada estuvo bastante por debajo del mínimo legal (San Sebastián, Burgos, Pamplona, Tarragona). No obstante, en determinados bancos, una vez alcanzado el mínimo legal se experimentaron ciertas reducciones, motivadas en unos casos por ampliaciones de capital (Barcelona, Banco de España) y en otros quizá por la crisis de 1866, pues tuvieron lugar en torno a ese año (Cádiz, con desaparición del fondo en 1865; Málaga, con una disminución de un punto porcentual en el periodo 1866-68). Por el contrario, los bancos de Reus, Palencia, Vitoria y Santiago, creados todos ellos entre 1860 y 1864, no informaron de esta partida.

3.1.3.2. *El inmovilizado y su amortización*

La contabilización de los activos fijos y el problema asociado a la depreciación ha sido ampliamente estudiado en la literatura internacional sobre historia contable [Pollins, 1956; Brief, 1966; 1976; 1993; Lee, 1975; Parker, 1984; Glynn, 1984; Edwards, 1986; 1989; Napier, 1990; Bryer, 1991; Edwards y Boyns, 1994; Grinyer, 1997, y Arnold y McCartney, 2002], habiendo sido junto a las reservas secretas y a la contabilidad para la inflación, los temas que mayor atención han recibido a lo largo de los años [Edwards, 1992: 66]. Además ha sido considerada un área difícil y controvertida en contabilidad financiera [Arnold y Mathews, 2002: 6]. Incluso a inicios del siglo XIX era ya un tema discutido de forma explícita por economistas, periodistas y contables en Gran Bretaña [Brief, 1976: 69]. Su importancia para la revelación de información [Peles, 1990], así como su relación con los cambios en las bases conceptuales del registro contable [Edwards, 1985: 1989] justifican su estudio histórico, no existiendo, por otra parte, en España estudios sectoriales y sistemáticos que nos permitan un mayor conocimiento del mismo.

Respecto a la revelación de estas partidas por los bancos de emisión en el periodo estudiado, hemos de decir que la contabilización de los activos fijos no financieros por parte de la banca de emisión se realizó mediante diversos epígrafes: «Propiedades del Banco», «Gas-

tos de instalación» o «Mobiliario». Dependiendo del banco y del tipo de estado los componentes de este inmovilizado no financiero podían aparecer de forma agregada bajo una denominación genérica como Propiedades del banco (Barcelona, Cádiz, Sevilla y Jerez en balances de comprobación) o Propiedades del banco-Bienes inmuebles y otras propiedades (Banco de San Fernando-Banco de España). Sin embargo, en el resto de bancos lo más habitual era desagregar el inmovilizado no financiero en dos partidas: Gastos de instalación y Mobiliario, incorporándose a estos dos componentes el edificio donde llevar a cabo la actividad una vez adquirido o construido (Cádiz, Sevilla y Jerez en balances de situación). Una cuestión importante relativa al inmovilizado es que, aunque en este tipo de entidades la depreciación de activos fijos materiales fuese insignificante, sin embargo se practicaban amortizaciones, generalmente con periodicidad semestral, exceptuando algún caso, como el Banco de Zaragoza, que practicaba una amortización anual.

En los bancos que publicaron cuenta de pérdidas y ganancias hemos podido observar la denominación de las cuentas de gastos que permitían amortizar estos bienes. Así, en el Banco de Cádiz era la cuenta que se denominaba «Abono al costo y gastos de la casa, su menaje y gastos de instalación»; en el Banco de Sevilla se utilizaban dos cuentas distintas: «Abono al mobiliario del banco» y «Abono a los gastos de instalación», volviéndose en alguna ocasión más explícita («Gastos de instalación, bajado en una vigésima parte»); en el Banco de Jerez de la Frontera la cuenta se denominó «Abono a la casa, mobiliario e instalación»; y, por último, en las dos cuentas de pérdidas y ganancias publicadas por el Banco de Valladolid se llamó «Amortización de los gastos de instalación».

4. CONCLUSIONES

El análisis realizado nos ha permitido conocer los patrones de revelación de información seguidos por la totalidad de bancos de emisión a lo largo del periodo 1848-1868. En este sentido, y a pesar de la ausencia de patrones de calidad en la regulación de la época, la información contenida en los estados contables se presentó con un alto grado de desagregación, lo que puede ser indicativo tanto de una orientación hacia el control de la gestión como del deseo de informar a agentes con poca formación contable. En un periodo donde no se llegó a imponer legalmente un modelo normalizado de balance de situación, el estado más publicado por la mayoría de bancos fue el balance de comprobación, hecho que podría venir motivado por el comportamiento de muchas entidades preocupadas por cumplir el precepto legal al mínimo coste. El balance de situación solía publicarse con periodicidad semestral o anual, si bien algunos bancos, como el de España o el de Barcelona, publicaban balances de situación mensualmente. En cuanto a la cuenta de pérdidas y ganancias, fue el estado menos publicado, al que sólo prestaron cobertura los bancos de Cádiz, Sevilla, Valladolid y Jerez de la Frontera.

El análisis de la composición del balance a través del número de partidas reveladas nos muestra que éste se mantuvo en la mayoría de bancos bastante homogéneo durante todo el periodo e incluso entre las distintas entidades en lo que respecta a las principales partidas. Así, exceptuando el aumento en la revelación de información del Banco de España derivado de la Ley de 1856, que fue consecuencia de la desagregación de diversas partidas en la parte correspondiente a sucursales y corresponsales, en el resto de entidades los incrementos en la revelación de información vienen explicados por el aumento y diversificación de la actividad económica de los propios bancos de emisión. De for-

ma paralela, las aparentes caídas en la revelación de información que se produjeron en algunos bancos tuvieron su motivación principal en las partidas con saldo cero, que si bien solían ser incluidas en los primeros balances, con el tiempo perdieron la consideración de información publicable.

El fondo de reserva, a pesar de sus distintas funcionalidades, fue generalmente revelado como única partida. El análisis de su comportamiento nos ha mostrado, además, que la mayoría de bancos cumplieron con el precepto legal establecido en la Ley de Bancos de 1856 (10% del capital desembolsado). La primera función del fondo de reserva era asegurar la rentabilidad mínima del accionista supliendo la cantidad que faltase en los beneficios para el pago de dividendos, aunque también se empleó como un instrumento de autofinanciación con vistas a la construcción de un edificio, o una provisión para insolvencias que tenía por objeto cubrir los créditos vencidos en activo considerados como incobrables. Por último, otros fondos al margen del fondo de reserva, podrían ser asimilados a una provisión para pensiones.

En cuanto al inmovilizado no financiero, fue generalmente registrado en partidas como «Gastos de instalación», «Mobiliario» o «Propiedades del Banco», siendo objeto de amortización directa, generalmente con carácter semestral, depreciación recogida bajo denominaciones como «Abono al costo y gastos de la casa, su menaje y gastos de instalación», «Abono al mobiliario del banco», «Abono a los gastos de instalación», o directamente «Amortización de los gastos de instalación».

BIBLIOGRAFÍA

- ADHIKARI, A., y TONDKAR, R. H. [1992]: «Environmental factors influencing accounting disclosure requirements of global stock exchange», *Journal of International Financial Management and Accounting*, 4, 2, pp. 75-105.
- ANES, G. [1974]: «Balances sectorizados del Banco de España, 1874-1925», en: ANES, R. y TORTELLA, G. (Dir.); SCHWARTZ, P. (Ed.): *La Banca Española en la Restauración*, Tomo 1 (Madrid: Servicio de Estudios del Banco de España).
- ANNISSETTE, M., y MACÍAS, M. [2002]: «The Bank of the State and the State of the Bank: Annual Accounts of the Banco de España, 1872-94», *The European Accounting Review*, 2002, 11, 2 pp.: 401-417.
- ARNOLD, AJ [1997]: «Publishing your Private Affairs to the World: Corporate Financial Disclosures in the UK, 1900-24», *Accounting Business and Financial History*, 7, 2, pp. 143-173.
- [1998]: «UK Accounting Disclosure Practices and Information Asimetry During the First Quarter of the Twentieth Century: The Effects on Book Returns and Dividend Cover», *Journal of Business Finance & Accounting*, 25, 7 & 8, pp. 775-794.
- [1999]: «Profitability and capital accumulation in British industry during the transwar period, 1913-1924», *Economic History Review*, 52, pp. 45-68.
- [2002]: «Iron shipbuilding on the Thames, 1832-1915: a roundtable response», *International Journal of Maritime History*, 14, 1, pp. 284-286.
- ARNOLD, AJ, y MATTHEWS, DR [2002]: «Corporate Financial Disclosures in the UK, 1920-50: The Effects of Legislative Change and Managerial Discretion», *Accounting and Business Research*, 32, 1, pp. 3-16.
- ARNOLD, A.J., y MCCARTNEY, S. [2002]: «The Beginnings of Accounting for Capital Consumption: Disclosure Practices in the British Railway Industry, 1830-55», *Accounting and Business Research*, 32, 4, pp. 195-208.

- ARRAZOLA, L. *et al.* [1852]: *Enciclopedia Española de Derecho y Administración*, Madrid: Imprenta de Díaz y Compañía.
- BARRERA CORONADO, L., y ROMERO LUQUE, R. [2003]: *El banco de Sevilla 1857-1874*, Ayuntamiento de Sevilla, Sevilla.
- BENSTON, G. J. [1976]: *Corporate Financial Disclosure in the UK and in the USA*, Saxon House.
- BERNAL LLORÉNS, M. [2000]: «The crisis of 1847-1848 and the regulation of company accounting in Spain», *Accounting History*, Vol. 5, n.º 2, pp. 13-30.
- [2004a]: «La Regulación de las Sociedades Anónimas y la Información Contable Publicada en la Gaceta de Madrid a Mediados del Siglo XIX», *Revista Española de Financiación y Contabilidad*, 33, 120, pp. 65-94.
- [2004b]: «Financial Crises and the Publication of the Financial Statements of Banks in Spain, 1844-1868», *Accounting Historians Journal*, 31, 2, pp. 1-23.
- BRIEF, R. P. [1966]: «The Origin and Evolution of Nineteenth – Century Asset», *Accounting History Business Review*, 40, 1, pp. 1-23.
- [1976]: *Nineteenth Century Capital Accounting and Business Investment*, Nueva York, Arno Press.
- [1993]: *The Continuing Debate over Depreciation, Capital and Income*, Garland, London.
- BRYER, R. A. [1991]: «Accounting for the »Railway Mania« of 1845 – a great railway swindle?», *Accounting, Organizations and Society*, 16, 5-6, pp. 439-486.
- CABANA, F. [1978]: *Història del Banc de Barcelona, 1844-1920*, Barcelona, Edicions 62, SA.
- CERF, A. R. [1961]: *Corporate Reporting and Investment Decisions*, University of California Press, pp. 25-27. Referencia tomada de: GARCÍA BÉNAU, M. A., y MONTERREY MAYORAL, J. [1993]: «La revelación voluntaria en las compañías españolas cotizadas en bolsa», *Revista Española de Financiación y Contabilidad*, n.º 74, pp. 53-70.
- CHAU, G., y GRAY, S. [2002]: «Ownership structure and corporate voluntary disclosure in Hong Kong and Singapore», *The International Journal of Accounting*, Vol. 37, pp. 247-265.
- CHEN, C. J. P., y JAGGI, B. [2000]: «Association between independent non-executive directors, family control and financial disclosures in Hong Kong», *Journal of Accounting and Public Policy*, Vol. 19, pp. 285-310.
- COLLINS, M. [1984]: «The Business of Banking: English Bank Balance Sheets, 1840-80», *Business History*, pp. 43-58.
- COLLINS, M., y CAPIE, F. [1999]: «Bank, Industry and Finance, 1880-1914», *Business History*, pp. 37-62.
- COLLINS, M., y HUDSON [1979]: «Provincial Bank Lending: Yorkshire and Merseyside, 1826-1860», *Bulletin of Economic Research*, July, pp. 533-541.
- COOKE, T. E. [1989]: «Disclosure in the corporate annual reports of Swedish companies», *Accounting and Business Research*, July, pp. 533-541.
- [1991]: «An assessment of voluntary disclosure in the annual reports of Japanese corporations», *The International Journal of Accounting*, Vol. 26, pp. 174-189.
- [1993]: «Disclosure in Japanese corporate annual reports», *Journal of Business Finance & Accountancy*, Vol. 20, pp. 521-535.
- COURCELLE-SENEUIL, J. G. [1857]: *Traité Théorique et Pratique des Opérations de Banque*, París, Librairie de Guillaumin et Cie.
- EDEY, H. C. [1979]: «Company Accounting in the Nineteenth and Twentieth Centuries», en LEE, T. A. y PARKER, R. H.: *The Evolution of Corporate Financial Reporting*, Ontario, Nelson, pp. 222-230.
- EDWARDS, J. R. [1985]: «The origins and evolution of the double account system: an example of accounting evolution», *Abacus*, 21, 1, pp. 19-43.
- EDWARDS, J. R. [1986]: *Reporting Business Assets in Nineteenth-Century Company Accounts*, Nueva York, Garland.

- EDWARDS, J. R. [1989]: *A History of Financial Accounting* (Londres: Routledge).
- [1992]: «Companies Corporations and Accounting Change, 1835-1933: A Comparative Study», *Accounting and Business Research*, 23, 89, pp. 59-73.
- [1996]: «Financial Accounting Practice 1600-1970: Continuity and Change», en LEE, T. A.; BISHOP, A. and PARKER, R. H. [Eds.]: *Accounting History from the Renaissance to the Present. A remembrance of Luca Pacioli*, New York, Garland Publishing Inc., pp. 31-70.
- EDWARDS, J. R., y BOYNS, T. [1994]: «Accounting Practice and Business Finance: Some Case Studies from the Iron and Coal Industry, 1865-1914», *Journal of Business Finance & Accounting*, 21, 8, pp. 1.151-78.
- EDWARDS, J. R., y WEBB, K. M [1982]: «The influence of company law on corporate reporting procedures, 1865-1929: an exemplification», *Business History*, 24, 3, pp. 259-279.
- [1985]: «Use of Table A by Companies Registering under the Companies Act 1862», *Accounting and Business Research*, summer, pp. 177-195.
- FACAL, M. J. [2003]: «Manuel Pérez Sáenz, 1848-1880: Lectura de la Contabilidad de un Armador, Comerciante Mayorista y Banquero de Santiago de Compostela», en GUTIÉRREZ HIDALGO, F., y HERNÁNDEZ ESTEVE, E.: *Historia de la Contabilidad Bancaria*, AECA y Universidad Pablo Olavide, CD.
- GÁRATE, M. [1990]: *La Banca en San Sebastián, 1772-1874*, Real Sociedad Bascongada de Amigos del País.
- GARCÍA LÓPEZ, J. R. [1989]: *El Banco de Oviedo, 1864-1874, Historia de un Banco de Emisión*, Gijón: Maces Edic.
- [2000]: «Banking merchants and banking houses: the hidden key to the workings of the Spanish banking system in the nineteenth century», *Accounting, Business and Financial History*, 10, 1, pp. 37-56.
- GINER INCHAUSTI, B. [1995]: *La divulgación de información financiera: una investigación empírica*, Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. Madrid.
- [1997]: «The influence of company characteristic and accounting regulation on information disclosed by Spanish firms», *The European Accounting Review*, Vol. 6, pp. 45-68.
- GLYNN, J. J. [1984]: «The development of British railway accounting: 1800-1911», *Accounting Historians Journal*, 11, 1, pp. 103-118.
- GRAY, R.; MOHAMMED, J.; POWER, D., y SINCLAIR, C. D. [2001]: «Social and environmental disclosure and corporate characteristics: a research note and extension», *Journal of Business Finance and Accounting*, Vol. 28, n.º 3, pp. 327-355.
- GRINYER, J. R. [1987]: «A new approach to depreciation», *Abacus*, 23, 1, pp. 43-51.
- HANNIFA, R. M., y COOKE, T. E. [2002]: «Culture, corporate governance and disclosure in Malaysian corporations», *Abacus*, Vol. 38, n.º 3, pp. 317-349.
- HAWKINS, D. F. [1963]: «The Development of Modern Financial Reporting Practices among American Manufacturing Corporations», *Business History Review*, Autumn, pp. 135-168.
- HERNÁNDEZ ESTEVE, E. [1996]: «Problemática general de una historia de la contabilidad en España. Revisión genérica de las modernas corrientes epistemológicas y metodológicas, y cuestiones específicas», en: *En torno a la elaboración de una Historia de la contabilidad en España*, Madrid: AECA.
- [2003]: «Presentación», en GUTIERREZ HIDALGO, F., y HERNÁNDEZ ESTEVE, E.: *Historia de la Contabilidad Bancaria*, AECA y Universidad Pablo Olavide, CD.
- HO, S. S. M., y WONG, K. S. [2001]: «A study of the relationship between corporate governance structures and the extent of voluntary disclosure», *Journal of International Accounting, Auditing & Taxation*, Vol. 10, pp. 139-156.
- JAGGI, B., y LOW, P. [2000]: «Impact of culture, market forces and legal system on financial disclosures», *The International Journal of Accounting*, Vol. 35, n.º 4, pp. 495-519.

- JAGGI, B., y PEK, Y. L. [2000]: «Impact of culture, market forces and legal system on financial disclosures», *International Journal of Accounting*, 35, 4, pp. 495-519.
- JENSEN, M., y MECKLING, W. H. [1976]: «The Theory of Firm: Managerial Behavior, Agency Costs and Ownership Structure», *Journal of Financial Economics*, Vol. 3, October, pp. 305-360.
- JONES, S., and AIKEN, M. [1994]: «The Significance of the Profit and Loss Account in Nineteenth-Century Britain: A Reassessment», *Abacus*, 30, 2, pp. 196-230.
- LARRÁN JORGE, M., y GARCÍA-MECA, E. [2005]: «Costes, Beneficios y factores ligados a la política de divulgación de información financiera», *Revista de Contabilidad*, 7, 14, pp. 75-112.
- LEE, G. A. [1975]: «The concept of profit in British Accounting, 1760-1900», *Business History Review*, XLIX, 1, pp. 6-36.
- [1979]: «Company Financial Statements: An Essay in Business History, 1830-1950», en LEE, T. A., y PARKER, R. H.: *The Evolution of Corporate Financial Reporting*, Ontario, Nelson, pp. 15-39.
- MARTÍN ACEÑA, P. [1985]: «Desarrollo y Modernización del Sistema Financiero, 1844-1935», en SÁNCHEZ ALBORNOZ (Ed.): *La Modernización de España*, Madrid.
- MARTÍN ACEÑA, P., y PONS, M. A. [1996]: «Estructura y Rentabilidad de las Empresas Financieras en España, 1874-1975», en COMÍN, F., y MARTÍN ACEÑA, P. (Eds.): *La Empresa en la Historia de España*, Madrid, Cívitas, pp. 325-345.
- MCCARTNEY, S., y ARNOLD, A. J. [2002]: «Financial Reporting in the context of crisis: reconsidering the impact of the 'mania' on early railway accounting», *The European Accounting Review*, 2002, 11, 2, pp. 401-417.
- MERINO, B. D., and NEIMARK, M. D. [1982]: «Disclosure Regulation and Public Policy. A Sociohistorical Re-appraisal», *Journal of Accounting and Public Policy*, Vol. 1, pp. 33-57.
- MONTERO, M. [1989]: «Política Financiera del Primer Banco de Bilbao», *Historia Contemporánea*, Vol. 2, pp. 179-199.
- NAPIER, C. [1990]: «Fixed Asset Accounting in the Shipping Industry: P& O, 1840-1914», *Accounting, Business and Financial History*, 1, 1, pp. 21-48.
- NAPIER, C., and NOKE, C. [1992]: «Accounting and Law: an historical overview of an uneasy relationship» in *Accounting and the Law*, edited by BROMWICH, M., and HOPWOOD, A., Prentice Hall International, United Kingdom.
- PARKER, R. H. [1984]: «The want of uniformity in accounts: a nineteenth century debate», en *Papers on Accounting History*, PARKER, R. H. (Ed.), Nueva York, Garland, pp. 67-88.
- PELES, Y. C. [1990]: «On accounting and economics methods of depreciation», *Journal of Accounting, Auditing and Finance*, 5, 2, pp. 309-337.
- PÉREZ GARCÍA, M. P. [1991]: *La Bancarrota de un Banco emisor: El Banco de Valladolid*, Madrid, Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.
- POLLINS, H. [1956]: «Aspects of railway accounting before 1868», in *Studies in History of Accounting*, Littleton, A. C. y YAMEY, B. S. (Eds.), Londres, Sweet and Maxwell, pp. 332-355.
- RAFFOURNIER, B. [1995]: «The determinants of voluntary financial disclosure by Swiss listed companies», *The European Accounting Review*, Vol. 4, n.º 2, pp. 261-280.
- RÓDENAS, C. [1982]: *La Banca Valenciana: Una Aproximació Històrica*, Valencia, Institutió Alfons el Magnànim.
- RUIZ VELEZ-FRÍAS, F. [1977]: *Los Bancos de Emisión de Cádiz en el siglo XX*, Córdoba, Universidad de Córdoba e Instituto de Historia de Andalucía.
- SALTER, S. [1998]: «Corporate financial disclosure in emerging markets: does economic development matter?» *The International Journal of Accounting*, Vol. 33, n.º 2, pp. 211-234.

SÁNCHEZ-ALBORNOZ, N. [1967]: «La crisis de 1866 en Madrid: la Caja de Depósitos, las sociedades de crédito y la Bolsa», *Moneda y Crédito*, n.º 100, pp. 3-40.

— [1968]: «Los bancos y las sociedades de crédito en provincias: 1856-1868», *Moneda y Crédito*, n.º 104, pp. 39-67.

STORRAR, A. C., y PRATT, K. C. [2000]: «Accountability versus Privacy, 1844-1907: The Coming of the Private Company», *Accounting, Business and Financial History*, 10, 3, noviembre, pp. 259-291.

SUDRIÁ, C. [1994]: «Los Bancos de Emisión Provinciales en la España del Siglo XIX», en TEDDE, P., y MARIACHAL, C. (Coords.): «La Formación de Bancos Centrales en España y América Latina, Siglos XIX y XX», *Estudios de Historia Económica*, n.º 29, Madrid, Banco de España, pp. 81-107.

TEDDE DE LORCA, P. [1974]: «La banca privada en España durante la Restauración 1874-1914», en TORDELLA [Dir.]: *La Banca Española en la Restauración*, Tomo 1, Madrid, Servicio de Estudios del Banco de España, pp. 217-456.

— [1999]: *El Banco de San Fernando*, Madrid, Alianza Editorial.

TEDDE DE LORCA, P., y TORTELLA CASARES, G. [1974]: «Censo y balances normalizados de los bancos privados españoles, 1874-1914», en ANES, G., y TORTELLA, G. (Dir.); SCHWARTZ, P. (Ed.): *La banca española en la Restauración*, Madrid, Banco de España.

TORTELLA CASARES, G. [1970]: *El Banco de España. Una historia económica*, Madrid.

— [1973]: *Los Orígenes del Capitalismo en España*, Madrid: Tecnos.

— [1994]: *El Desarrollo de la España Contemporánea. Historia económica de los siglos XIX y XX*, Madrid: Alianza.

TÚA, J., y RIVERO, D. [2003]: «Los Registros Contables de la Casa Comercial y Bancaria 'Simeón García y Compañía de Orense'» en GUTIÉRREZ HIDALGO, F., y HERNÁNDEZ ESTEVE, E.: *Historia de la Contabilidad Bancaria*, AECA y Universidad Pablo Olavide, CD.

VILLAUMÉ, M. [1857]: *Nouveau Traité D'Économie Politique*, París, Guillaumin et Cie, Libraires.

WATTS, R. L., y ZIMMERMAN, J. L. [1986]: *Positive Accounting Theory*, Prentice Hall, Englewood Cliffs, New Jersey.

WILLIAMS, S. M. [1999]: «Voluntary environmental and social accounting disclosure practices in the Asia-Pacific Region: an international empirical test of Political economy theory», *The International Journal of Accounting*, Vol. 34, n.º 2, pp. 209-238.

XIAO, J. Z.; GAO, S. S.; HERAVI, S.; CHEUNG, Y. C. Q. [2005]: «The impact of social and economic development on corporate social and environmental disclosure in Hong Kong and the U.K.», *Advances in International Accounting*, 18, pp. 219-243.

ZARZESKI, M. T. [1996]: «Spontaneous harmonization effects of culture and market forces on accounting disclosures practices», *Accounting Horizons*, Vol. 10, n.º 1, pp. 18-37.